

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SUSTANCIATORIO N° 263

Popayán, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 2018-00149
Demandante: RICHARD ARTURO REALPE CAMPO
Demandado: MARCIANO NARVAEZ CARDOZO
FABIOLA REALPE ORDOÑEZ

Teniendo en cuenta que se ha allegado oficio por parte de la Cámara de Comercio del Cauca, informando la inscripción de la medida cautelar de embargo de los establecimientos de comercio denominados PIGNICK RIO BLANCO, identificado con el número de matrícula mercantil 167994, PIGNICK CHARCUTERIA, identificado con el número de matrícula mercantil 122680, PIGNICK ÉXITO PANAMERICANA, identificado con el número de matrícula mercantil 167993 y PIGNICK CHARCUTERIA TERMINAL, identificado con el número de matrícula mercantil 147136, propiedad del señor MARCIANO NARVAEZ CARDOZO, identificado con la cedula de ciudadanía 17670124, por lo tanto, el Juzgado.

D I S P O N E:

PRIMERO.- PRIMERO.- NOMBRAR como SECUESTRE dentro del presente asunto a la Dra.:

CEDULA	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRES	DIRECCION	TELEFONO
34552073	VIVAS	NARVAEZ	CLAUDIA DEL PILAR	CARRERA 10 # 7-52 OFC 101	3175904386

SEGUNDO.- LIBRESE despacho comisorio con los insertos necesarios, al señor NESTOR RAUL AMEZQUITA VARGAS - PROFESIONAL ESPECIALIZADO, SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL, con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del CGP, para que practique la diligencia de secuestro del los establecimientos de comercio denominados PIGNICK RIO BLANCO, identificado con el número de matrícula mercantil 167994, PIGNICK CHARCUTERIA, identificado con el número de matrícula mercantil 122680, PIGNICK ÉXITO PANAMERICANA, identificado con el número de matrícula mercantil 167993 y PIGNICK CHARCUTERIA TERMINAL, identificado con el número de matrícula mercantil 147136, propiedad

del señor MARCIANO NARVAEZ CARDOZO, identificado con la cedula de ciudadanía 17670124., igualmente para que posesione a la secuestre nombrada en la presente providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceff47dd5e68ce53aa51f909e064e90d13755ecba7d138093d1ade0cbca14515**

Documento generado en 21/04/2022 04:32:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>